ALCALDIA MUNICIPAL

EL PARAISO DE COPAN

SERVICIOS PRESTADOS POR CONTROL TRIBUTARIO

El Paraíso de Copan
2022

SERVICIO	DESCRIPCION
Constancia	Es un documento que se extiende al contribuyente con carácter de legalidad, siendo de importancia para las instituciones públicas dicho documento es extendido únicamente cuando el contribuyente se encuentra solvente de todos sus tributos.
Impuesto personal o vecinal	El impuesto Personal o vecinal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un término municipal. Se considera ingreso, toda clase de sueldo, jornales honorarios profesionales, ganancia, dividendo, renta intereses producto provecho, percepción en efectivo en valores o especies, el impuesto personal se computará con base a las declaraciones juradas de los ingresos que hubieren obtenido los contribuyentes, durante el año calendario anterior. Dichas declaraciones juradas, deberán ser presentadas entre los meses de enero y abril de cada año y cancelado durante el mes de mayo. Los formularios son proporcionados gratuitamente en esta municipalidad, en la oficina de Control Tributario.
Bienes Inmuebles	El impuesto de Bienes Inmuebles, es el tributo que, al contribuyente, le corresponde pagar por el valor de la propiedad, siempre que este ubicado dentro de los límites del término municipal, sin importar el domicilio del propietario. Este impuesto se pagará anualmente.
Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios	Es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales. No se computarán para el cálculo de este impuesto el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Los contribuyentes a que se refiere el presente Artículo, están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de la actividad económica del año anterior. La falta de cumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes.

Jefe de Control Tributario
Firma y Sello